

Artículo 107.

La Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros, elaborará con la debida anticipación y de conformidad con la legislación aplicable y la normatividad en materia de programación, presupuestación y ejercicio del gasto, el anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio anual, atendiendo a las necesidades integrales del Poder Judicial; asimismo, rendirá anualmente un informe de la administración y aplicación de los recursos autorizados en el presupuesto de egresos.

De igual manera, la Dirección de Presupuesto y Recursos Financieros, con base en los comprobantes y justificantes del gasto, procederá al registro, guarda y custodia de los documentos correspondientes, con la autorización del Director General Administrativo.